

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE APLICACION	PLAZO MAX. RESOLUCION	EFECCIOS RESOLUCION PRESUNTA
22.- Adjudicación de viviendas de protección oficial de promoción pública.	- Decreto de la diputación General de la Rioja 22/1989, de 14 de Abril (B.O.R. 22-4-89).	6 meses	Desestimatorios

**CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD**

*Decreto 42/1994, de 14 de julio, por el que se dictan normas de adecuación de procedimientos administrativos, correspondientes a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud I.B.210*

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, ha supuesto importantes modificaciones en la regulación de los procedimientos de las distintas Administraciones Públicas, entre las que destacan las relativas a los plazos de resolución y a los efectos estimatorios o no de la falta de resolución expresa.

La Disposición Adicional Tercera del citado texto legal, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/1993 de 4 de agosto, dispone que "reglamentariamente, en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se llevará a efecto la adecuación a la misma de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos, cualquiera que sea su rango, con específica mención de los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produzca".

Entre los procedimientos de aplicación por la Administración Autónoma en el ámbito competencial de las distintas Consejerías y respecto de los extremos aludidos, existen algunos en que bien por falta de regulación expresa o por no ajustarse ésta, a los criterios establecidos en el mencionado texto legal, se hace necesario disponer dicha adecuación.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de

Cultura, Deportes y Juventud y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 14 de julio de 1994, acuerda aprobar el siguiente

**DECRETO**

**Artículo Único.**— De acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, se establecen los plazos de resolución y los efectos de falta de resolución expresa, en los procedimientos que se relacionan en Anexo al presente Decreto, correspondientes a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

**Disposición Transitoria Unica.**— Los Procedimientos relacionados en Anexo al presente Decreto, iniciados antes de la entrada en vigor del mismo, se regirán por las normas anteriores vigentes que le sean de aplicación.

**Disposición Adicional Unica.**— Los Procedimientos de aplicación en el ámbito competencial de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, no incluidos en el presente Decreto, se regirán en cuanto a los plazos de resolución, salvo que expresamente se encuentren regulados en su normativa específica, y respecto a los efectos de falta de resolución expresa, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Disposición Final Unica.**— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 14 de julio de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

**PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD**

**ANEXO**

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE APLICACION	PLAZO MAX. RESOLUCION	EFECCIOS RESOLUCION PRESUNTA
1.- Reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre.	- Decreto del Gobierno de la Rioja 22/1986 de 15 de Abril. (B.O.R. 24-4-86).	2 meses	Desestimatorios
2.- Inscripción de Federaciones Deportivas.	- Decreto del Gobierno de la Rioja 2/1985 de 1 de Febrero. (B.O.R. 14-2-85)	6 meses	Desestimatorios
3.- Inscripción de Asociaciones Deportivas.	- Decreto del Gobierno de la Rioja 39/1984 de 28 de Septiembre. (B.O.R. 10-10-84)	3 meses	Desestimatorios
4.- Recursos ante el Comité de Disciplina Deportiva.	- Decreto del Gobierno de la Rioja 58/1990 de 4 de Mayo. (B.O.R.10-5-90)	4 meses	Desestimatorios.  Estimatorios: (Recursos contra actos presuntos).
5.- Procedimiento de urgencia en recursos ante el Comité de Disciplina Deportiva.	- Decreto del Gobierno de la Rioja 58/1990 de 4 de Mayo. (B.O.R.10-5-90)	3 meses	Desestimatorios.  Estimatorios: (Recursos contra actos presuntos).
6.- Autorizaciones previas para concesión de licencia Urbanística en bienes de interés cultural.	- Ley 16/1985 de 25 de Junio, (B.O.E. 29-6-85)	4 meses	Desestimatorios

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO**

*Decreto 43/1994, de 14 de julio, por el que se dictan normas de adecuación de procedimientos administrativos, correspondientes a la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio I.B.211*

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, ha supuesto importantes modificaciones en la regulación de los procedimientos de las distintas Administraciones Públicas, entre las que destacan las relativas a

los plazos de resolución y a los efectos estimatorios o no de la falta de resolución expresa.

La Disposición Adicional Tercera del citado texto legal, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/1993 de 4 de agosto, dispone que "reglamentariamente, en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se llevará a efecto la adecuación a la misma de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos, cualquiera que sea su rango, con específica mención de los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produzca".

Entre los procedimientos de aplicación por la Administración